

Informe Secretarial,
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Señor Juez,

Me permito informarle que, de la lectura de los documentos enviados a la demandada con el fin de enterarla de la demanda, por aviso, se colige que los mismos fueron enviados el 28 de diciembre de 2020 y entregados el 5 de enero de 2021.

Así mismo le informo que la demandada, señora VANESSA GONZALEZ GÓMEZ, solicitó al canal institucional del Despacho cita para notificación personal de la demanda.

Por último, le pongo de presente que, consultado el proceso en el sistema de gestión, se evidencia un memorial con destino a este proceso, pero remitido a la oficina judicial de Medellín el 12 de febrero de la corriente anualidad.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00220

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora, consistente en tener por notificado a la parte demandada por aviso no es de recibo, como quiera que las diligencias que adelantó para tal cometido fueron llevadas a cabo en días no hábiles, para los efectos de que tratan los artículos 292 y 91 del Código General del Proceso.

Sin embargo, de la manifestación elevada por el extremo pasivo a la litis, y a la que refiere el informe secretarial que antecede, se evidencia que la misma conoce de la existencia de la demanda.

Así las cosas, con el fin integrarla en debida forma a las diligencias y con ello garantizar la observancia de los postulados al acceso a la administración de justicia, debido proceso y contradicción del cual son titulares ambas partes, dispone quien preside el Despacho que, por secretaría, se le notifique la demanda de manera personal, y con estricto arreglo en lo dispuesto por el artículo 8° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.

La anterior diligencia se surtirá con copia íntegra de la demanda, al canal digital señalado por la demandada para este efecto.

De otra parte, ofíciase a la oficina judicial de esta localidad, con el fin que nos remita el escrito radicado en sus dependencias el 12 de febrero del corriente año, y el cual tiene como destino estas diligencias. Por la secretaría del Juzgado emítase y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f126714a8f1dc4fa5f49dfad467a9341fbf723140b6f6eeaed923058fd23f192**

Documento generado en 19/02/2021 01:33:49 PM